



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3020-2010-JUS/DNJ-DCMA

CALLE MORELLI N° 353-A - SAN BORJA

TELEF. 457-7931 CEL. 999 998 611 / 987 751 392

conciliacionconsab@gmail.com

EXP. N° 093-2024.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 0103-2024.

En la ciudad de Lima, Distrito de San Borja, siendo las 05:30pm, del día 23 del mes de Octubre del año 2024, ante mí Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10788976, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21728 y Registro en Asuntos de Familia N° 1293, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Señor **MANTENIMIENTO EMPRESARIAL ALZESA S.A.C.** identificada con RUC N° 20601762979, con domicilio en Jr. Moyobamba N° 266, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado, **ALEJANDRO ZEGARRA SANCHEZ** identificado con DNI N° 07370412, según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13792517 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los Señores **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** identificada con RUC N° 20338915471 con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Procurador Público del Ministerio de Cultura, **HENMER ALVA NEYRA** identificado con DNI N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, quien a su vez delega facultades al Abogado, **GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA** identificado con DNI N° 43479456.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Que, los Señores **MANTENIMIENTO EMPRESARIAL ALZESA S.A.C.** proceden a interponer el presente procedimiento conciliatorio invitando a los Señores **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** a efectos de solucionar la controversia respecto a la pretensión de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** por la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/.28,320.00)**, más intereses legales, costas y costos, en mérito a los argumentos expuestos en la solicitud conciliatoria.

SEGUNDO: Que, los demás argumentos que se encuentran plasmados en la solicitud ingresada, se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establezca el Reglamento según lo normado por el Artículo 16° inciso G del Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

CENTRO DE CONCILIACION CONSAB
Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez
Reg. CAJ N° 38824
Reg. Fam. d. N° 21728 Reg. Familia N° 1293





CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abog. Elaine Viana Camacho Rodríguez
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3020-2010-JUS/DNJ-DCMA

CALLE MORELLI N° 353-A - SAN BORJA

TELEF. 457-7931 CEL. 999 998 611 / 987 751 392

conciliacionconsab@gmail.com

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

- **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** por la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/.28,320.00)**, más intereses legales, costas y costos.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación, y por los argumentos expuestos al inicio de la presente acta, y luego de agotar los mecanismos, lamentablemente **NO LLEGARON** a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:40pm, del día 23 del mes de Octubre del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0103-2024.

MANTENIMIENTO EMPRESARIAL ALZESA S.A.C.
RPTE. ALEJANDRO ZEGARRA SANCHEZ
SOLICITANTE



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
RPTE. GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA
INVITADO



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abou Elaine Virginia Samarra Contreras
Reg. Extrajud. N° 21728 Reg. Familiar N° 293
Reg. OAL N° 38924



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abog. Elaine Verna Camarra Rodríguez
SECRETARIA GENERAL

SUMILLA:

**"SOLICITA INICIO DE PROCEDIMIENTO
CONCILIATORIO"**

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL:

MANTENIMIENTO EMPRESARIAL ALZESA SAC, con RUC N° 20601762979 debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** don: **ALEJANDRO JOEL ZEGARRA YAÑEZ**, identificado con **DNI N° 48312178** con domicilio real en Jr. Moyobamba N° 266 distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, me presento a su despacho y digo:

PETITORIO:

Que, solicito se invite a conciliar extrajudicialmente al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU IRTP**, con domicilio fiscal en **AV. JOSE GALVEZ N° 1040 URB. SANTA BETRIZ -CERCADO DE LIMA - LIMA**, a fin de cumpla con pagar a favor de mi representada la suma **S/ 28,320.00** soles, más intereses legales costas y costos – siendo mi pretensión (**OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**); en merito a los siguientes fundamentos que paso exponer:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Es el caso señor Conciliador Extrajudicial que mi representada **MANTENIMIENTO EMPRESARIAL ALZESA SAC** brindo los servicios de mantenimiento descritos en la **ORDEN DE SERVICIOS N° 0001632 – SIAF N° 2697** de fecha 08/05/24, hecho que no podrá ser negado por la parte invitada.
2. Que, que la parte invitada recepciono a su entera satisfacción los trabajos realizados sin que exista ningún tipo de observaciones por parte de la misma; es mas los trabajos fueron realizados en el tiempo previsto.



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB


Abog. Elaine Vinha Gamarra Rodríguez
SECRETARIA GENERAL

que hemos requerido mediante misiva notarial de fecha 26 de agosto de 2024 la conformidad del servicio realizados.

4. Pese a nuestros continuos requerimientos la parte invitada no cumple con pagar los servicios realizados razón por la cual le **REQUERIMOS FORMALMENTE** cumpla pagar la suma materia de mi pretensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial

ANEXOS:

- Copia de DNI del representante.
- Copia de la vigencia de Poder.
- Copia de la Orden de Servicio N° 1632 de fecha 08/05/2024
- Copia de la Carta Notarial de requerimiento formal de pago.

Lima, 26 de agosto de 2024



MANTENIMIENTO EMPRESARIAL ALZESA SAC
RUC N° 20601762979
ALEJANDRO JOEL ZEGARRA YAÑEZ
DNI N° 48312178
GERENTE GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB


Abog. Eliane Virna Camarero Rodriguez
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3020-2010-JUS/DNJ-DCMA

CALLE MORELLI N° 353-A - SAN BORJA

TELEF. 457-7931 CEL. 999 998 611 / 987 751 392

conciliacionconsab@gmail.com

EXP. N° 092-2024.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 0102-2024.

En la ciudad de Lima, Distrito de San Borja, siendo las 05:00pm, del día 23 del mes de Octubre del año 2024, ante mi Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10788976, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21728 y Registro en Asuntos de Familia N° 1293, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Señor **HECTOR CARRION HUAMAN** identificado con DNI N° 07432855, con domicilio en Jr. Tungasuca N° 373 3er. Piso, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los Señores **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** identificada con RUC N° 20338915471 con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Procurador Público del Ministerio de Cultura, **HENMER ALVA NEYRA** identificado con DNI N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, quien a su vez delega facultades al Abogado, **GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA** identificado con DNI N° 43479456.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Que, el Señor **HECTOR CARRION HUAMAN** proceden a interponer el presente procedimiento conciliatorio invitando a los Señores **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** a efectos de solucionar la controversia respecto a la pretensión de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** por la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/.29,950.00)**, más intereses legales, costas y costos, en mérito a los argumentos expuestos en la solicitud conciliatoria.

SEGUNDO: Que, los demás argumentos que se encuentran plasmados en la solicitud ingresada, se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establezca el Reglamento según lo normado por el Artículo 16° inciso G del Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez
Reg. Extrajud N° 21728 Reg. Fam. N° 1293
Reg. CAL N° 38824



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB


Abog. Enma Virna Camarero Rodríguez
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3020-2010-JUS/DNJ-DCMA

CALLE MORELLI N° 353-A - SAN BORJA

TELEF. 457-7931 CEL. 999 998 611 / 987 751 392

conciliacionconsab@gmail.com

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

- **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** por la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/.29,950.00)**, más intereses legales, costas y costos.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación, y por los argumentos expuestos al inicio de la presente acta, y luego de agotar los mecanismos, lamentablemente **NO LLEGARON** a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:15pm, del día 23 del mes de Octubre del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0102-2024.

HECTOR CARRION HUAMAN
SOLICITANTE



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
RPTE. GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA
INVITADO



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abog. Elaine Virna Camarero Rodriguez
Reg. Extrajud. N° 21728 Reg. Familia N° 1293
Reg. CAL N° 38824





CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024

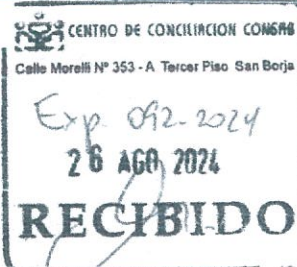


CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez
SECRETARIA GENERAL



ASESORES LEGALES
ESTUDIO JURIDICO



SUMILLA:

**“SOLICITA INICIO DE PROCEDIMIENTO
CONCILIATORIO”**

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL:

HECTOR CARRION HUAMAN identificado con **DNI N° 7432855** con domicilio procesal en Jr. Tungasuca N° 373 3er Piso, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, me presento a su despacho y digo:

PETITORIO:

Que, solicito se invite a conciliar extrajudicialmente al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU IRTP**, con domicilio fiscal en **AV. JOSE GALVEZ N° 1040 URB. SANTA BETRIZ -CERCADO DE LIMA - LIMA**, a fin de cumpla con pagar a favor de mi representada la suma **S/ 29,950.00** soles, más intereses legales costas y costos – siendo mi pretensión (**OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**); en merito a los siguientes fundamentos que paso exponer:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Es el caso señor Conciliador Extrajudicial que mi persona brindo los servicios de mantenimiento descritos en la **ORDEN DE SERVICIOS N° 0001630 – SIAF N° 2691** de fecha **08/05/2024**, hecho que no podrá ser negado por la parte invitada.
2. Que, que la parte invitada recepciono a su entera satisfacción los trabajos realizados sin que exista ningún tipo de observaciones por parte de la misma; es mas los trabajos fueron realizados en el tiempo previsto.
3. Que, hemos requerido mediante misiva notarial de fecha **26 de agosto de 2024** la conformidad del servicio realizados.



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB


Abog. Eliane Vique Camarero Rodriguez
SECRETARIA GENERAL

4. Pese a nuestros continuos requerimientos la parte invitada no cumple con pagar los servicios realizados razón por la cual le **REQUERIMOS FORMALMENTE** cumpla pagar la suma materia de mi pretensión.

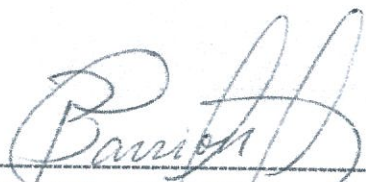
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial

ANEXOS:

- Copia de DNI del solicitante
- Copia de la Orden de Servicio N° 1630 de fecha 08/05/2024
- Copia de la Carta Notarial de requerimiento formal de pago.

Lima, 26 de agosto de 2024


HECTOR CARRION HUAMAN
DNI N° 7432855



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB


Abog. Elajide Vigna Camarra Rodriguez
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3020-2010-JUS/DNJ-DCMA

CALLE MORELLI N° 353-A - SAN BORJA

TELEF. 457-7931 CEL. 999 998 611 / 987 751 392

conciliacionconsab@gmail.com

EXP. N° 090-2024.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 0100-2024.

En la ciudad de Lima, Distrito de San Borja, siendo las 04:00pm, del día 23 del mes de Octubre del año 2024, ante mí Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10788976, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21728 y Registro en Asuntos de Familia N° 1293, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Señores **ABB CONSTRUCTORA & INGENIEROS S.A.C.** identificada con RUC N° 20603007663 con domicilio en Jr. Pullcamarca N° 246 1er. Piso, Urb. Tupac Amaru, Distrito de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **ALICIA ANDREA ROBLES ALTAMIRANO** identificada con DNI N° 09447434 según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14048047 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los Señores **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** identificada con RUC N° 20338915471 con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Procurador Público del Ministerio de Cultura, **HENMER ALVA NEYRA** identificado con DNI N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, quien a su vez delega facultades al Abogado, **GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA** identificado con DNI N° 43479456.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Que, los Señores **ABB CONSTRUCTORA & INGENIEROS S.A.C.**, proceden a interponer el presente procedimiento conciliatorio invitando a los Señores **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** a efectos de solucionar la controversia respecto a la pretensión de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** por la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/.28,860.00)**, más intereses legales, costas y costos, en mérito a los argumentos expuestos en la solicitud conciliatoria.

SEGUNDO: Que, los demás argumentos que se encuentran plasmados en la solicitud ingresada, se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establezca el Reglamento según lo normado por el Artículo 16° inciso G del Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

CENTRO DE CONCILIACION
Ally Elaine Virna Gamarra Rodríguez
Reg. Extrajud. N° 21728
Reg. Asuntos de Familia N° 1293

Ally Elaine Virna Gamarra Rodríguez



Henmer Alva Neyra





CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

[Handwritten signature]
Abog. Elayne Virna Gamarra Rodríguez
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3020-2010-JUS/DN-J-DCMA

CALLE MORELLI N° 353-A - SAN BORJA

TELEF. 457-7931 CEL. 999 998 611 / 987 751 392

conciliacionconsab@gmail.com

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

- **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** por la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/.28,860.00)**, más intereses legales, costas y costos.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación, y por los argumentos expuestos al inicio de la presente acta, y luego de agotar los mecanismos, lamentablemente **NO LLEGARON** a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:15pm, del día 23 del mes de Octubre del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0100-2024.

ABB CONSTRUCTORA & INGENIEROS S.A.C.
RPTE. ALICIA ANDREA ROBLES ALTAMIRANO
SOLICITANTE



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
RPTE. GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA
INVITADO



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez
Reg. Extrajud. N° 21728 / Reg. Familia N° 38824
Reg. CAL N° 38824



 CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024

 CENTRO DE CONCILIACION CONSAB



Abog. Elaine Viana Gamarra Rodríguez
SECRETARIA GENERAL

SUMILLA:

"SOLICITA INICIO
CONCILIATORIO"

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL:

ABB CONSTRUCTORA & INGENIEROS SAC, con RUC N° 20603007663
debidamente representada por su GERENTE GENERAL don: ALICIA ROBLES
ALTAMIRANO, identificado con DNI N° 094474340 con domicilio real en .Ir
Pallcamarca N° 246 1er Piso Urb Tupac Amaru – Lima - Lima me presento a su
despacho y digo:

PETITORIO:

Que, solicito se invite a conciliar extrajudicialmente al INSTITUTO NACIONAL
DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU IRTP, con domicilio fiscal en AV. JOSE
GALVEZ N° 1040 URB. SANTA BETRIZ –CERCADO DE LIMA - LIMA, a fin de
cumpla con pagar a favor de mi representada la suma S/ 28,860 soles, más
intereses legales costas y costos – siendo mi pretensión (OBLIGACION DE DAR
SUMA DE DINERO); en merito a los siguientes fundamentos que paso exponer:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Es el caso señor Conciliador Extrajudicial que mi representada ABB
CONSTRUCTORA & INGENIEROS SAC brindo los servicios de
mantenimiento descritos en la ORDEN DE SERVICIOS N° 0001631 –
SIAF N° 2698 de fecha 08/05/2024, hecho que no podrá ser negado por
la parte invitada.
2. Que, que la parte invitada recepciono a su entera satisfacción los trabajos
realizados sin que exista ningún tipo de observaciones por parte de la
misma; es mas los trabajos fueron realizados en el tiempo previsto.



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abog. Elaine Virgina Camarero Rodríguez
SECRETARIA GENERAL

que hemos requerido mediante misiva notarial de fecha 26 de agosto de 2024 la conformidad del servicio realizados.

4. Pese a nuestros continuos requerimientos la parte invitada no cumple con pagar los servicios realizados razón por la cual le REQUERIMOS FORMALMENTE cumpla pagar la suma materia de mi pretensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial

ANEXOS:

- Copia de DNI del representante.
- Copia de la vigencia de Poder.
- Copia de la Orden de Servicio N° 1631 de fecha 08/05/2024
- Copia de la Carta Notarial de requerimiento formal de pago.

Lima, 26 de agosto de 2024



ABB CONSTRUCTORA & INGENIEROS SAC
RUC N° 20603007663
ALICIA ROBLES ALTAMIRANO
DNI N° 094474340
GERENTE GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3020-2010-JUS/DNJ-DCMA

CALLE MORELLI N° 353-A - SAN BORJA

TELEF. 457-7931 CEL. 999 998 611 / 987 751 392

conciliacionconsab@gmail.com

EXP. N° 091-2024.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 0101-2024.

En la ciudad de Lima, Distrito de San Borja, siendo las 04:30pm, del día 23 del mes de Octubre del año 2024, ante mi Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10788976, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21728 y Registro en Asuntos de Familia N° 1293, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Señores **COMPAÑÍA INGENIEROS TECNICOS Y REPRESENTACIONES GENERALES S.A.C.** identificada con RUC N° 20429129720, con domicilio en Mz. 05 Lote 10 Asociación de Vivienda Casa Blanca, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente, **ZENOBIO BENANCIO CASTAÑEDA** identificado con DNI N° 06760883, según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11076687 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los Señores **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** identificada con RUC N° 20338915471 con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Procurador Público del Ministerio de Cultura, **HENMER ALVA NEYRA** identificado con DNI N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, quien a su vez delega facultades al Abogado, **GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA** identificado con DNI N° 43479456.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

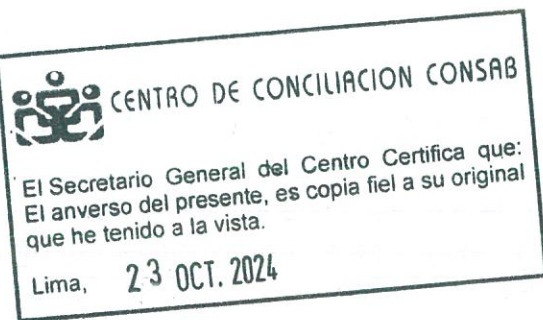
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Que, los Señores **COMPAÑÍA INGENIEROS TECNICOS Y REPRESENTACIONES GENERALES S.A.C** proceden a interponer el presente procedimiento conciliatorio invitando a los Señores **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** a efectos de solucionar la controversia respecto a la pretensión de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.41,200.00)**, más intereses legales, costas y costos, en mérito a los argumentos expuestos en la solicitud conciliatoria.

SEGUNDO: Que, los demás argumentos que se encuentran plasmados en la solicitud ingresada, se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establezca el Reglamento según lo normado por el Artículo 16° inciso G del Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

CENTRO DE CONCILIACION CONSAB
Abog. Elaine Virna Gamarra Rodríguez
Reg. Ej. 21728 Reg. Fam. N° 1293
Reg. CAL N° 38824





 CENTRO DE CONCILIACION CONSAB
Abog. Elaine Viana Camacho Rodríguez
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3020-2010-JUS/DNJ-DCMA

CALLE MORELLI N° 353-A - SAN BORJA

TELEF. 457-7931 CEL. 999 998 611 / 987 751 392

conciliacionconsab@gmail.com

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

- **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.41,200.00)**, más intereses legales, costas y costos.

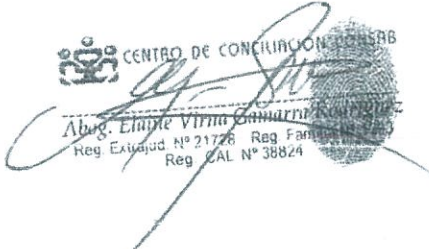
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación, y por los argumentos expuestos al inicio de la presente acta, y luego de agotar los mecanismos, lamentablemente **NO LLEGARON** a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:30pm, del día 23 del mes de Octubre del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0101-2024.


COMPANIA INGENIEROS TECNICOS Y REPRESENTACIONES GENERALES S.A.C.
RPTE. ZENOBIO BENANCIO CASTAÑEDA
SOLICITANTE


INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
RPTE. GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA
INVITADO


CENTRO DE CONCILIACION CONSAB
Abog. Elaine Viana Camacho
Reg. Ejecud. N° 21726 Reg. Fam. N° 38824



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

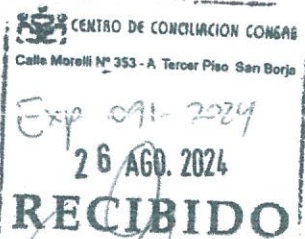
El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB


Abog. Elaine Vivian Camarero Rodriguez
SECRETARIA GENERAL



SUMILLA:

**"SOLICITA INICIO DE PROCEDIMIENTO
CONCILIATORIO"**

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL:

**COMPAÑÍA INGENIEROS TECNICOS Y REPRESENTACIONES GENERALES
SAC, con RUC N° 20429129720 debidamente representada por su GERENTE
GENERAL don: ZENOBIO BENANCIO CASTAÑEDA, identificado con DNI N°
06760883 con domicilio real en MANZANA O5 LOTE 10 ASOCIACION DE
VIVIENDA CASA BLANCA – SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, me
presento a su despacho y digo:**

PETITORIO:

Que, solicito se invite a conciliar extrajudicialmente al **INSTITUTO NACIONAL
DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU IRTP**, con domicilio fiscal en **AV. JOSE
GALVEZ N° 1040 URB. SANTA BETRIZ –CERCADO DE LIMA - LIMA**, a fin de
cumpla con pagar a favor de mi representada la suma **S/ 41,200.00** soles, más
intereses legales costas y costos – siendo mi pretensión (**OBLIGACION DE DAR
SUMA DE DINERO**); en merito a los siguientes fundamentos que paso exponer:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Es el caso señor Conciliador Extrajudicial que mi representada **COMPAÑÍA INGENIEROS TECNICOS Y REPRESENTACIONES
GENERALES SAC** brindo los servicios de mantenimiento descritos en la



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima, 23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

Abog. Elaine Virginia Camarra Rodríguez
SECRETARIA GENERAL

ORDEN DE SERVICIOS N° 0001558 – SIAF N° 2592 de fecha 02/05/2024, hecho que no podrá ser negado por la parte invitada.

2. Que, que la parte invitada recepciono a su entera satisfacción los trabajos realizados sin que exista ningún tipo de observaciones por parte de la misma; es mas los trabajos fueron realizados en el tiempo previsto.
3. Que, hemos requerido mediante misiva notarial de fecha 26 de agosto de 2024 la conformidad del servicio realizados.
4. Pese a nuestros continuos requerimientos la parte invitada no cumple con pagar los servicios realizados razón por la cual le **REQUERIMOS FORMALMENTE** cumplir pagar la suma materia de mi pretensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial

ANEXOS:

- Copia de DNI del representante.
- Copia de la vigencia de Poder.
- Copia de la Orden de Servicio N° 1558 de fecha 02/05/2024
- Copia de la Carta Notarial de requerimiento formal de pago.



Lima, 26 de agosto de 2024

COMPañIA INGENIEROS TECNICOS Y REPRESENTACIONES GENERALES SAC,
RUC N° 20429129720
ZENOBIO BENANCIO CASTAÑEDA
DNI N° 06760883
GERENTE GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima,

23 OCT. 2024



CENTRO DE CONCILIACION CONSAB


Abog. Elayne Virna Camarra Rodríguez
SECRETARIA GENERAL